



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 402-2020-MPP/A

Puno, 12 de noviembre de 2020.

VISTO:

Informe N° 4376-2020/MPP/GA/SGL/JACH, Informe N° 111-2020-MPP/GTSV/NTQ, Informe Legal N° 145-2020/MPP/GAJ; y de más actuados y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Ministerio de Salud declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, prorrogado a través de Decreto Supremo N° 020-2020-SA y 027-2020-SA por el plazo de noventa (90) días calendarios a partir del 8 de setiembre de 2020;

Que, por Decreto Supremo N° 174-2020-PCM, el Gobierno Nacional proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, plazo que fue prorrogado con ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 136-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM y N° 170-2020-PCM, a partir del domingo 01 de noviembre hasta el lunes 30 de noviembre de 2020;

Que, con Decreto de Urgencia N° 079-2020 se otorga un subsidio económico a los prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, con la finalidad, por un lado, de promover el cumplimiento de las condiciones y procedimientos de los protocolos sanitarios en el marco del proceso de reanudación de actividades establecido mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y modificatorias; y por otro lado, el artículo 8°, el procedimiento operativo para el otorgamiento del subsidio económico en especie (combustible) por parte de las municipalidades provinciales señala: "8.1 Las municipalidades provinciales señaladas en el Anexo del presente Decreto de Urgencia entregan el subsidio económico en especie (combustible) señalado en el numeral 3.1 del artículo 3 a los prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial de acuerdo a la metodología de cálculo aprobada por el MTC, para lo cual contratan a un distribuidor mayorista y/o minorista, o establecimiento de venta al público de combustibles que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos para la comercialización de combustibles, emitida por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería. Los criterios de elegibilidad para contratar





Municipalidad Provincial de Puno

a los mismos son especificados en la Guía Técnica del procedimiento operativo para el otorgamiento del subsidio económico en especie (combustible) que emite el referido ministerio";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0405-2020-MTC/01.02, se aprueba la Guía Técnica de Procedimiento Operativo para el Otorgamiento del Subsidio Económico (combustible), que tiene le objeto de establecer las pautas y los procedimientos que deben seguir los funcionarios y servidores públicos de las Municipalidades Provinciales beneficiarios, en el marco del Decreto de Urgencia para la gestión el subsidio económico en especie (combustible) a favor de las personas naturales y/o jurídicas autorizadas para prestar el servicio de transporte; así mismo se aprueba los respectivos formatos referidos en los numerales 8.2, 8.3, 8.5 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 079-2020, que como anexo 1 forma parte de la mencionada resolución;



Que, con Hoja de Coordinación N° 176-2020/MPP-GTSV, en calidad de área usuaria, la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial - MPP, solicita la "Adquisición de combustible Diésel B5 S50 Medidas para la Sostenibilidad del Transporte Urbano y Aplicación de Protocolos Sanitario", en cumplimiento con el Decreto de Urgencia N° 079-2020, por lo que, en el marco de la implementación del mismo, realiza el requerimiento según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PETROLEO DIESEL 85 S50.	GALON	31850

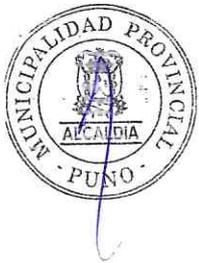
Que, con Informe N° 4376-2020/MPP/GA/SGL/JACH, Informe Técnico para la Contratación Directa N° 09-2020-MPP/OEC, el Sub Gerente de Logística en calidad de Órgano Encargado de Contrataciones, señala que en fecha 08 de octubre de 2020 procede a la publicación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 020-2020-MPP/OEC, para la Adquisición de Combustible Diésel B5 S50, sin embargo, en fecha 20 de octubre de 2020, dicho órgano procede a declarar DESIERTO el mencionado procedimiento por no contar con dos ofertas válidas; así mismo, en fecha 22 de octubre de 2020, procede a la publicación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 020-2020-MPP/OEC-2, (segunda convocatoria) para la Contratación de adquisición de Combustible Diésel B5 S50, sin embargo en fecha 03 de noviembre de 2020, dicho órgano encargado procede a declarar DESIERTO el mencionado procedimiento por no contar con dos ofertas válidas, advirtiendo que el Órgano Encargado de Contrataciones actuó conforme establece el Artículo 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no existe ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas válidas"; así mismo, señala que en dichos procedimientos solo se presentó un postor que cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas según lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0405-2020-MTC/01.02;



Que, del informe antes mencionado se desprende que la Sub Gerencia de Logística en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, convocó a nivel nacional en dos oportunidades la Subasta Inversa Electrónica, para la adquisición de Combustible Diésel B5 S50, los mismos que fueron declarados "desierto", por no contar con dos ofertas validas; y estando con la necesidad de Adquirir combustible Diésel B5 S50 para cumplir metas y objetivos enmarcados en el Decreto de Urgencia N° 079-2020, en Estado de la Emergencia Nacional, y realizado el estudio de mercado se cuenta con un solo proveedor, la Empresa GRIFO DUJI E.I.R.L., que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas según lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0405-2020-MTC/01.02; por lo que la



Municipalidad Provincial de Puno



Sub Gerencia de Logística concluye que es procedente la Contratación Directa N° 09-2020-MPP/OEC, por proveedor único;

Que, la contratación directa por proveedor único, contemplado en el artículo 100 literal e) del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, refiere solo si una vez realizado el estudio de mercado, al haber comprobado en el mercado nacional la existencia de un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad, ésta se encontrará habilitada para contratar directamente con dicho proveedor;

Que, conforme al artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a las contrataciones directas, señala: *"Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) literal b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"*; y así mismo, en su numeral 27.2 establece que: *"Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda"*;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020, Autoriza a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Las contrataciones directas aprobadas están sujetas a rendición de cuentas ante el Consejo Regional o el Concejo Municipal, según corresponda;



Que, es menester señalar las actuaciones preparatorias comprenden: 1) La inclusión del procedimiento de contratación en el Plan Anual de Contrataciones del Estado; 2) El requerimiento que deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 16° del TUO de la LCE y el artículo 29° de su Reglamento; 3) La indagación de mercado, en cumplimiento de la norma legal prevista en el artículo 32° del RLCE; 4) El expediente de contratación con el contenido mínimo establecido en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 145-2020/MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que *"el requerimiento efectuado cumple con los requisitos para realizar contrataciones directas; por lo que corresponde elevar los actuados a Alcaldía para su aprobación de la contratación directa para la adquisición de combustible diésel B5 S50 medidas para la sostenibilidad del transporte urbano y aplicación de protocolos sanitarios, en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 079-2020, decreto de urgencia que otorga subsidio económico a los prestadores de servicio de transporte terrestre regular en el ámbito provincial"*;

Que, teniendo en cuenta estas consideraciones y de conformidad con el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Municipalidad Provincial de Puno

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Contratación Directa N° 09-2020-MPP/OEC, por Situación de Emergencia Sanitaria por el monto de S/ 372,645.00 (Trescientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), para la "Adquisición de combustible diésel B5 S50 para medidas de la sostenibilidad del transporte urbano y aplicación del protocolo sanitario", solicitado por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Logística las acciones inmediatas para la contratación directa del bien señalado en el artículo precedente, cuya oferta y adquisición debe cumplir con las características y condiciones establecidas en las bases, además de observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE